



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**Título del Convenio:** Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la asistencia, complementación, cooperación, certificación y difusión entre LAS PARTES en materia académica, científica, técnica y/o cultural.



### Nombre y Generales de las Partes Contrayentes:

Conste por el presente documento; El convenio de cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional Del Centro Del Perú**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI N° 20010625, fijando su domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo, Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **UNCP**, y de otra parte el **Centro Internacional de Estudios Interdisciplinarios** representado por su Presidente el Sr. Alain Jonhanatan Martínez Arroyo Identificado con documento N° 42577478 fijando su domicilio legal en Pasaje Las Mesetas N° 172 – El Tambo de la Provincia de Huancayo, Región Junín de la República de Perú, que en adelante se denominará "**CIESI**" en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La "UNCP" es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; La Constitución Política del Perú; La Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); Tiene como objetivos, La Formación Profesional, La Investigación, y la Proyección Social – Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.



La Universidad Nacional del Centro del Perú – Sede Huancayo dentro de su Estatuto tiene como uno de sus fines interactuar con la comunidad e Instituciones para la realización de sus actividades vinculadas a la prestación de servicios y dentro de sus objetivos indica establecer el Intercambio Cultural Académico y Económico.

El "CIESI" es una Asociación Civil establecida legalmente en el Perú mediante N° de Partida Registral 11140826 y con RUC N° 20541315773, con presencia a nivel de Iberoamérica cuya finalidad es otorgar oportunidades de educación y capacitación en los ejes del desarrollo sostenible a todos los ciudadanos de Latinoamérica y el Caribe con el objetivo de contribuir al desarrollo de los países miembros, a través del fortalecimiento de su capital humano. Para ello:

- Se constituirá en un intermediario financiero que captará fondos para financiar becas educativas.
- Diseñará, ofertará y promoverá programas educativos.
- Promoverá la investigación para el desarrollo.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Será un intermediario para la transferencia de tecnología hacia Latinoamérica.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE - Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.

### CLÁUSULA TERCERA: Responsables

Las partes nombran como Representantes o Coordinadores de la UNIVERSIDAD y del "CIESI" los cuales tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar semestralmente a las instancias correspondientes con copia a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica el cumplimiento del presente convenio.

Por la "UNCP" El (La) Decano (a) de la Facultad de Administración de Empresas

Por "CIESI" a el Msc(c) Fares Abel Aguirre Ríos

### CLÁUSULA CUARTA: Duración

El CONVENIO estará vigente por un plazo de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo de ambas partes

### CLÁUSULA QUINTA: Lugar de Ejecución

El CONVENIO se llevará a cabo en la sede institucional de la "UNCP", sito en Av. Mariscal Ramón Castilla N° 4089- El Tambo Huancayo Junín Perú.

**CLÁUSULA SEXTA:** LAS PARTES, conscientes de la enorme relevancia que la capacitación y especialización de los ciudadanos tiene para el desarrollo personal, social y económico de las sociedades, tanto actual como futuro, celebran este convenio, que persigue esencialmente objetivos fundamentales de colaboración y reciprocidad entre ambas instituciones, a los efectos de asentar y afianzar lazos que coadyuven la realización de actividades conjuntas que contribuyan al desarrollo latinoamericano por medio de un enfoque interdisciplinario.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CLÁUSULA SÉPTIMA: Objetivos

En el marco de estas premisas fundamentales, el presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de asistencia, complementación, cooperación, certificación y difusión entre LAS PARTES en materia académica, científica, técnica y/o cultural, así como también desarrollar otras actividades de interés común que sean objeto de proyectos específicos con la finalidad de gestionar esfuerzos conjuntos para brindar capacitaciones y servicios a individuos e instituciones del primer, segundo y tercer sector.

## CLÁUSULA OCTAVA: Convenios específicos

Para concretar los objetivos de colaboración, certificación y asistencia propuestos, LAS PARTES podrán formalizar sus proyectos –de ser necesario– en convenios o acuerdos específicos, los cuales serán firmados con las Facultades de la UNCP y de ser el caso con la propia UNCP, los que serán considerados parte integrante del presente convenio marco. En los referidos convenios o acuerdos específicos se determinarán las acciones a desarrollar, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para su concreción, su forma de financiamiento, los partes en cada institución, así como las obligaciones específicas de cada una de las instituciones intervinientes.

## CLÁUSULA NOVENA: Informes periódicos

De resultar necesario, los convenios o acuerdos específicos que se aprueben en virtud del presente convenio serán objeto de informes periódicos de acuerdo a la normativa vigente en cada institución.

## CLÁUSULA DÉCIMO: Resolución

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante addenda que se adjuntará al CONVENIO.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Ley Aplicable Y Solución de Controversias



- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introdutoria del CONVENIO.

En señal de conformidad, se suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los 24 días del mes de agosto de 2012.



  
Dr. Jesús Pomachagua Paucar  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú



  
Msc. (C) Alain J. Martínez Arroyo  
Presidente  
Centro Internacional de Estudios Interdisciplinarios